

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00444-00**, informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.146.964 y la T.P. No. 67.971 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los demandados **MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA** y **GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIERÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder visto a archivo 15 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda presentada por las demandadas **MYRIAM AMPARO ROMERO MOLINA** y **GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIERÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**.
- 3.** En atención a que el Despacho no logró de manera exitosa la notificación al Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE GRIJALBA (Q.E.P.D.)**, se ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE GRIJALBA (Q.E.P.D.)**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

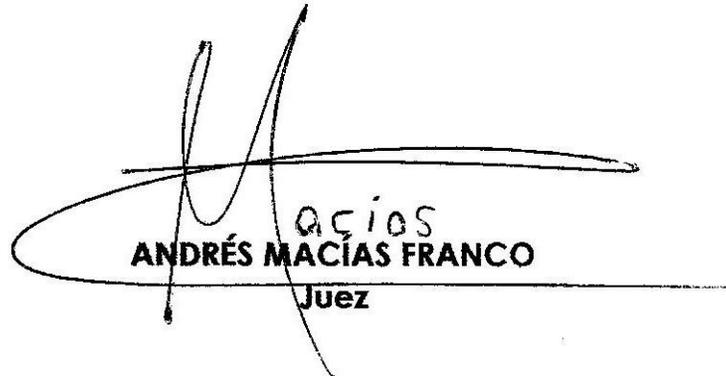
AUXILIAR ASIGNADO
CRISTIAN ALBERTO GÓMEZ MACÍAS

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica gomezmenendez80ciado8@gmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio

cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.